



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de julio de 2024

**Oficio AMC-OFI-0091147-2024**

Doctor

**DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ**

Presidente

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

E.S.D

**REF: PROYECTO DE ACUERDO No. 020-2024 “POR EL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ASUNTO: CORRECCIÓN PROYECTO DE ACUERDO No. 020-2024.**

Cordial saludo,

Por medio del presente me dirijo a usted para informar que, de la revisión del proyecto de Acuerdo de la referencia, identificamos la importancia y necesidad de realizar los siguientes ajustes en su contenido:

- 1. SE INCLUYE EN LOS SECTORES ECONÓMICOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE ACUERDO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL, LA ACTIVIDAD DE “ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO” CON CÓDIGO CIU 5210, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

DIVISIÓN	CIU	Descripción CIU	Propuesta de Incentivo
<b>TIC E INNOVACIÓN</b>			
26	2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	Fabricación de componentes y tableros electrónicos, específicamente partes y piezas electrónicas componentes de computadora, microprocesadores, partes componentes de pantallas (plasma, polímero, LCD).
62	6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

DIVISIÓN	CIU	Descripción CIU	Propuesta de Incentivo
33	3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial
26	2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	Fabricación de computadoras y de equipo periférico, específicamente computadoras de escritorio, portátiles y tabletas electrónicas (tablets), computadoras centrales, computadores de mano, fabricación de teclados, impresoras, monitores, ratones, palancas, fabricación de servidores, escáner, cascos de realidad virtual.
58	5820	Edición de programas de informática (Software)	Edición de programas de informática (Software)
82	8220	Actividades de centros de llamadas (call center)	Actividades de centros de llamadas (call center), back office, data centers, contact centers.
63	6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
72	7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Nuevos centros que se dediquen a la innovación, ciencia y tecnología.
62	6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
<b>ENERGÍA RENOVABLE, NEGOCIOS VERDES Y ECONOMÍA CIRCULAR</b>			



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

DIVISIÓN	CIU	Descripción CIU	Propuesta de Incentivo
35	3511	Generación de energía eléctrica	Nuevas plantas y/o parques de generación y autogeneración de energía eléctrica, específicamente las renovables, tales como la solar, eólica, biomasa, geotermia, undimotriz, hidrógenos y las denominadas energías limpias.
38	3830	Recuperación de materiales	El procesamiento de desechos metálicos y no metálicos, chatarra y otros artículos para convertirlos en materias primas secundarias, por lo general mediante procesos de transformación mecánicos o químicos. La recuperación de materiales a partir de una corriente de desechos por medio de: La separación y clasificación de materiales recuperables de corrientes de desechos no peligrosos (ej.: basura). - La recuperación, separación y clasificación en categorías distintas de materiales recuperables mezclados, como: papel y cartón, y de artículos de papel o cartón, plásticos, productos metalúrgicos y metalmecánicos, de hierro, acero y de otros metales no ferrosos.
14	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
23	2399	Fabricación de otros	Fabricación de otros productos



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

DIVISIÓN	CIIU	Descripción CIIU	Propuesta de Incentivo
		productos minerales no metálicos n.c.p.	minerales no metálicos n.c.p.
24	2410	Industrias básicas de hierro y acero	Industrias básicas de hierro y acero
29	2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	Nuevas plantas que se dediquen a la fabricación de vehículos automotores y sus motores
<b>BIOTECNOLOGÍA Y SALUD</b>			
21	2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico, específicamente los de aplicabilidad y uso humano.
72	7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, específicamente las relacionadas a la biotecnología y genética.
86	8610 - 8621	Actividades de hospitales y clínicas, con internación - Actividades de la práctica médica, sin internación	Nuevos hospitales con internación y sin internación que cuenten con mínimo 50 camas. Nuevas clínicas con internación y sin internación que cuenten con mínimo 20 camas.
<b>INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y ENTRETENIMIENTO</b>			
55	5511	Alojamiento en hoteles	Infraestructura nueva que se construya con el fin de prestar el servicio 5511 "Alojamiento en hoteles", que tenga mínimo 50 habitaciones.
93	9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	Infraestructura nueva que se construya con el fin de prestar el servicio 9321 "Actividades de parques de atracciones



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

DIVISIÓN	CIU	Descripción CIU	Propuesta de Incentivo
			y parques temáticos"
91	9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	Parques ambientales y naturales
59	5911 - 5912	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión - Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	Actividades de producción y postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
82	8230	Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones	Infraestructura nueva que se construya con el fin de prestar el servicio de: Eventos, congresos, ferias, exhibiciones, convenciones, eventos corporativos, eventos sociales, bodas y todo tipo de evento relacionado con área igual o superior a 3.000 metros cuadrados
<b>TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL</b>			
10	1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
10	1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

DIVISIÓN	CIU	Descripción CIU	Propuesta de Incentivo
10	1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
10	1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
10	1040	Elaboración de productos lácteos	Elaboración de productos lácteos
10	1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
10	1071	Elaboración y refinación de azúcar	Elaboración y refinación de azúcar
* 52	5210	Almacenamiento y depósito	El funcionamiento de instalaciones de centros de distribución de mercancías e insumos.
<b>DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES NAVALES</b>			
30	3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes	Construcción de barcos y de estructuras flotantes
33	3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas

2. **EXCLUIR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO DEL ENCABEZADO DEL ARTÍCULO 25 E INDICAR DE MANERA EXPRESA EN EL PARÁGRAFO 8 DEL MISMO ARTÍCULO 25 DEL PROYECTO DE ACUERDO, LA NO APLICACIÓN DEL BENEFICIO PARA LOS DERECHOS Y TASAS DE TRÁNSITO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**"ARTÍCULO 25. FACILIDADES DE PAGO A CONTRIBUYENTES MOROSOS DE LOS TRIBUTOS DISTRITALES.** Los contribuyentes morosos en el Impuesto Predial Unificado,



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Avisos y Tableros, Contribución por Valorización y en cualquier otro Tributo Distrital incluidos los que se encuentren en cobro coactivo, tendrán derecho a obtener por cada vigencia fiscal, periodo o concepto gravable, un beneficio expresado en una facilidad de pago de acuerdo con las siguientes condiciones y según la posibilidad de pago del sujeto pasivo y el momento en que se realice el pago.*

- 1) **Los contribuyentes que cancelen hasta el 30 de septiembre de 2024** el porcentaje del tributo y/o las sanciones en mora indicado en el siguiente cuadro, se les otorgará una facilidad de pago de doce (12) cuotas mensuales iguales por el porcentaje del saldo pendiente de la obligación, del porcentaje de las sanciones e intereses causados que se incluirán en la facilidad de pago. Para acceder al beneficio el contribuyente deberá efectuar el pago de la siguiente forma:

<b>PORCENTAJE DEL CAPITAL A PAGAR PARA ACCEDER A LA FACILIDAD DE PAGO</b>	<b>PORCENTAJE DEL SALDO Y SANCIONES A FINANCIAR EN 12 CUOTAS</b>	<b>PORCENTAJE DE INTERESES A PAGAR EN 12 CUOTAS</b>
100%	10%	10%
80%	20%	20%
60%	40%	30%
40%	60%	40%

- 2) **Los contribuyentes que cancelen desde el 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024** el porcentaje del tributo y/o las sanciones en mora indicado en el siguiente cuadro, se les otorgará una facilidad de pago de doce (12) cuotas mensuales iguales por el porcentaje del saldo pendiente de la obligación, del porcentaje de las sanciones e intereses causados que se incluirán en la facilidad de pago. Para acceder al beneficio el contribuyente deberá efectuar el pago de la siguiente forma:

3)

<b>PORCENTAJE DEL CAPITAL A PAGAR PARA ACCEDER A LA FACILIDAD DE PAGO</b>	<b>PORCENTAJE DEL SALDO DEL CAPITAL Y SANCIONES A FINANCIAR EN 12 CUOTAS</b>	<b>PORCENTAJE DE INTERESES A PAGAR EN 12 CUOTAS</b>
100%	10%	30%
80%	20%	40%
60%	40%	50%
40%	60%	60%

**PARÁGRAFO 1.** Los contribuyentes que se acojan al beneficio de la facilidad de pago de que trata el presente artículo, podrán optar por financiar el saldo de la deuda en un plazo inferior al estipulado; de igual forma, podrán en cualquier momento, renunciar al plazo del acuerdo siempre y cuando cancelen la totalidad de la obligación pendiente.

**PARÁGRAFO 2.** El porcentaje del saldo objeto del plazo de pago, se liquidará a la tasa de interés vigente al momento de realizar el pago inicial descontada en la misma proporción de la modalidad escogida.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**PARÁGRAFO 3.** *Para acceder a la facilidad de pago de que trata el presente artículo se requerirá como única prueba por parte del contribuyente haber efectuado el pago efectivo, en las entidades bancarias autorizadas, dentro de la oportunidad señalada, del porcentaje del valor del tributo adeudado según la modalidad que escoja el contribuyente.*

**PARÁGRAFO 4.** *Las cuotas mensuales deberán ser canceladas en las entidades bancarias autorizadas dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.*

**PARÁGRAFO 5.** *La Administración Tributaria Distrital dejará sin efecto la facilidad de pago otorgada cuando el contribuyente no cancele en las entidades bancarias autorizadas tres (3) Cuotas seguidas, utilizando para el efecto lo dispuesto en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y ordenará la reimputación de los pagos.*

**PARÁGRAFO 6.** *La facilidad de pago prevista en este artículo podrá concederse aun cuando exista una vigente o hubiere existido facilidad anterior que haya sido declarada sin efecto.*

**PARÁGRAFO 7.** *El presente beneficio incluye aquellos que están siendo objeto de procesos de cobro coactivo, o en discusión de sede administrativa y/o judicial con el cual se terminaran los respectivos procesos.*

**PARÁGRAFO 8.** *El beneficio tributario de que trata el presente artículo, expresado en una facilidad para el pago, no cubija las obligaciones en mora, por concepto de Contribución por Valorización que se encuentren concesionadas, los derechos y tasas de tránsito."*

**3. INCLUIR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 61 DEL DECRETO 0810 DE 2023 REFERENTE A LA TARIFA RETENCION ICA PARA LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO U OTROS MEDIOS DE PAGO, ASÍ:**

**"PARÁGRAFO TERCERO. TARIFA.** *La tarifa de retención para los afiliados al sistema de tarjetas de crédito o débito u otros medios de pago será del 4 por mil. No obstante, cuando se presente declaración se liquidará el impuesto a la tarifa que corresponda a la actividad y esta retención se imputa como pago anticipado.*

Lo anterior, encuentra su fundamento en lo siguiente:

Que, en razón de las múltiples y diversas operaciones transaccionales que se realizan, empleando como medio de pago las tarjetas de crédito y débito; la Administración Tributaria Distrital en ejercicios de sus competencias, en especial la de administración del tributo, en el numeral 6 del artículo primero del Decreto Distrital 0112 de 2023 *"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil en la ciudad de Cartagena D.T. y C. y se dictan otras disposiciones"* designó a las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras por los pagos efectuados a los establecimientos afiliados como agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio.

Que, en razón de las múltiples y diversas operaciones que usan los medios de pago autorizados en Colombia (incluidos las tarjetas de crédito y débito), las que en muchos casos combinan pagos de actividades comerciales con distintas tarifas, actividades de servicios, industriales de forma indistintas, se ha generado para los bancos y demás instituciones



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

financieras pagadoras la dificultad de identificar las distintas operaciones y las tarifas aplicables a cada una que se lleven a cabo en los establecimientos de comercio que aceptan pagos con dichos medios en el Distrito Turístico Cultural de Cartagena de Indias.

Que, por regla general el sistema de retención en la fuente establece que el agente retenedor debe deducir el monto correspondiente de retención de cada pago o abono en cuenta, situación que supone un conocimiento directo de los proveedores de bienes y servicios, para aplicar las reglas establecidas por la ley, en especial la tarifa adecuada para cada transacción en cuestión. Sin embargo, en el caso de las operaciones con tarjetas débito y crédito y otros medios de pago, los bancos y demás entidades financieras autorizadas, tienen las obligaciones antes mencionadas, aunque no participan en la transacción comercial en sí, al ser designados para actuar como agentes de retención en su papel de "pagadores", resultándole muy difícil conocer la causa exacta y particular de cada pago, y, en consecuencia, determinar la tarifa correspondiente, lo que vuelve inocuo el sistema para estos casos, dificultándole por ejemplo en el ICA a la entidad territorial, el flujo de una serie de recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ampliando el espectro de las entidades que deben ser sujetos de fiscalización, herramienta que presenta muchas limitaciones en estos casos, sobre todo al no contar por ejemplo con el personal suficiente y preparado para ejercer la mencionada función en ciertas operaciones económicas.

De acuerdo con lo antes mencionado, muchas entidades territoriales (Ejemplo Bogotá, Medellín o barranquilla) han encontrado en la implementación a manera de anticipo de una tarifa única aplicable a todas las operaciones de pago en las que se use las tarjetas de crédito, débito y otros medios de pago, una solución practica y eficaz, ya que se somete la totalidad del monto de la operación a una sola tarifa, que a manera de anticipo del ICA retiene el pagador al momento de realizar la cancelación de la operación económica.

Anexo se remite proyecto de Acuerdo, con los ajustes mencionados.

Atentamente,

**MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (e)

Bo. Vo. **MARÍA CAMILA SALAS**  
Secretaría de Hacienda Distrital

Revisó: **JOSÉ FÉLIX OSPINO PINEDO**   
Asesor Código 105, Grado 55 (Impuestos)

Proyectó: CASM- ABOGADO EXT.